AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día 02 de Febrero del 2021, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Elford Antonio González Mora

Greivin Guerrero Álvarez

Sianny Rodríguez Chavarría

Dennyse Montero Rodríguez

Víctor Julio Serrano Miranda

REGIDORES SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ronny Alberto Miranda Salazar

Manuela Hernández Agüero

Marvin Castillo Castro

Marlon Guerrero Álvarez

Ileana Jiménez Mora

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS):

Ronald Villalobos Cambronero

Isaura Umaña Ramos

Lorena Rojas Chinchilla

Gaudy Loria Mena

Josué Cordero Agüero

SÍNDICOS SUPLENTES, SEÑORES (AS):

Ivannia Arroyo Berrocal

Wilber Antonio Soto Montero

German Montero Montero

María del Rosario Herrera Mena

Orlando Gerardo Chaves Sandoval

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

MIEMBROS AUSENTES (SIN EXCUSA)

RONALD VILLALOBOS CAMBRONERO

IVANNIA ARROYO BERROCAL

MIEMBROS AUSENTES (CON EXCUSA)

ORLANDO CHAVES CAMBRONERO

REGIDOR MARLON GUERRERO ÁLVAREZ

SE ENCUENTRA CON LICENCIA DE INCAPACIDAD

FUNCIONARIOS MUNICIPALES

ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS

SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO

LIC RANDALL MARIN OROZCO

COORDINADOR DEL DEPTO LEGAL

LICDA. ROCIO BOZA UMAÑA

ASESORA LEGAL DE LA PRESIDENCIA

LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA

ALCALDE

AGENDA

I.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

II.-LECTURA DE LA AGENDA

III.- AUDIENCIAS

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

V.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA

VI.-DICTAMEN DE COMISIONES

VII.-INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

VIII.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

IX.-TERMINA LA SESIÓN

III.-AUDIENCIAS

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

IV.-APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 62-2020-2024

NO HABIENDO OBJECIONES SE DA POR APROBADA.

2.- **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 63-2020-2024**

NO HABIENDO OBJECIONES SE DA POR APROBADA.

V. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- NOTA FIRMADA POR SR. JOSE ANTONIO ARCE JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO REVISTA LIDERES GLOVALES

La Revista Líderes Globales publicará un especial conmemorativo sobre el **50 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIAPL IFAM** fundado en el año 1971, mediante ley de la Republica #4716. Realizaremos un amplio reportaje sobre estos 50 años al servicio del municipalismo costarricense y sobre sus proyectos presentes y futuros.

El IFAM ha sido la institución líder para el desarrollo del Régimen Municipal, con personal comprometido en la prestación de servicios oportunos en asistencia técnica, financiamiento y capacitación a los gobiernos locales de Costa Rica.

Invitamos a su Municipalidad para que nos acompañe con un saludo, pauta publicitaria o un publireportaje en esta edición especial. La publicación esta dirigida a todas las entidades públicas, privadas, proveedores y organizaciones afines al régimen municipal. La Revista es producida por la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales.

Tarifa de precios y espacios.

Tamaño	1 página	1/2 página	1/4 página
Precio + IVA	¢500.000	¢250.000	¢150.000

Su inversión incluye el espacio publicitario en la edición impresa que se distribuye a empresas e instituciones por medio de entrega directa y la versión en PDF por medio de correos electrónicos,

whatsapp, twitter, instagram, facebook y otras, la versión digital se puede accesar mediante la web: **www.revistalideresglobales.com** o **www.fundacionlideresglobales.com**

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN NOTA FIRMADA POR SR. JOSE ANTONIO ARCE JIMÉNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO, REVISTA LIDERES GLOVALES.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

2.-OFICIO AL-CPOECO-743-2020 FIRMADO POR NANCY VÍLCHEZ OBANDO JEFE DE ÁREA, SALA DE COMISIONES LEGISLATIVAS V, COMISIÓN ASUNTOS ECONÓMICOS-ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos le consulto el criterio de esa municipalidad, sobre el texto sustitutivo del expediente 21679, LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE, el cual se adjunta.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA EL texto sustitutivo del expediente 21679, LEY PARA DARLE CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO A LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CONSTITUIRLA EN VALOR NEGOCIABLE**". AL ASESOR LEGAL, LIC. RANDALL MARÍN OROZCO PARA QUE SE BRINDE EL CRITERIO LEGAL RESPECTIVO EN LA PROXIMA SESIÓN DE ESTE CONCEJO.**

2.- QUE POR EL PLAZO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE TOME ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

Y GUERRERO ÁLVAREZ.

3.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR MARGENIA LODANERS MONCADA ARVIZÚ, REPRESENTANTE, BAR Y RESTAURANTE EL PACÍFICO

Reciban un cordial saludo, por este medio yo la señora Margenia Lodaners Moncada Arvizú con identificación 155810331220 realizo la solicitud de una audiencia ante ustedes para exponer mi caso con respecto al Bar y Restaurante El Pacífico por el inconveniente que estamos teniendo con la solicitud de la renovación de la patente comercial y de licores que me fue negada.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.-BRINDAR AUDIENCIA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DE LA SRA. LODANERS PARA EL PRÓXIMO MARTES 09 DE FEBRERO A LAS 6:30 P.M.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

4.- OFICIO AL-CPECTE-C-342-2021 FIRMADO POR SRA. NANCY VILCHEZ OBANDO JEFE DE ÁREA, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente N.° 22333: **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUSREFORMAS"**, el cual se adjunta.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA texto del expediente N.° 22333: **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUSREFORMAS". AL ASESOR LEGAL, LIC. RANDALL MARÍN OROZCO PARA QUE SE BRINDE EL CRITERIO LEGAL**

RESPECTIVO EN LA PROXIMA SESIÓN DE ESTE CONCEJO.

2.- QUE POR EL PLAZO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE TOME ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

5.- NOTA FIRMADA POR CARLINA FERNÁNDEZ MORENO. CÉDULA 6-03733-0697 ASOCIACIÓN DESARROLLO ESPECÍFICA PRO-MEJORAS VILLA LOS REYES OROTINA-ALAJUELA

Reciba un cordial saludo de parte de la ADEPM Villa los Reyes, la presente es para exponer una situación que se ha presentado sobre los lotes 10, 11 y 12, cuales se encuentran ubicados al costado norte del antiguo tanque de agua de dicha urbanización.

Por este medio, le solicitamos nos colabore con la corta de césped de dichos lotes, ya que los mismos presentan una situación de total abandono. Las propiedades mencionadas se encuentran registrada a nombre de una asociación denominada Asoc. Pro-Vivienda Villa los Reyes, que fue creada en el año 1992 y que caducó en el año 2010.

Nos hemos dado la tarea de buscar los antecedentes registrales de las propiedades y hemos logrado verificar su estado actual, ante lo encontrado ha surgido la preocupación entre los vecinos y la Asociación, ya que la problemática aparte de ser una propiedad estéticamente abandonada, presenta peligros tales como apariciones de serpientes, roedoras y delincuentes, cuales se refugian en la propiedad cual no tiene visibilidad alguna.

Por lo tanto, preocupados por la problemática expuesta por nuestra comunidad, acudimos a usted para solicitar muy amablemente nos colabore con la corta de césped y mantenimiento de dichos lotes.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO QUE CORRESPONDA.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

2.- BRINDAR UN INFORME AL CONCEJO SOBRE LA RESPUESTA DADA A LOS SOLICITANTES.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

6.- OFICIO AL-CPECTE-C-342-2021 FIRMADO POR NANCY VILCHEZ OBANDO, JEFE DE ÁREA, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Wagner Jiménez Zúñiga, Presidente de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente N.° 22333: **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUSREFORMAS"**, el cual se adjunta.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:

1.- SE TRASLADA texto del expediente N.° 22333: **"REFORMA A LA LEY DE PROTECCIÓN AL CIUDADANO DEL EXCESO DE REQUISITOS Y TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, LEY N° 8220 Y SUSREFORMAS". AL ASESOR LEGAL, LIC. RANDALL MARÍN OROZCO PARA QUE SE BRINDE EL CRITERIO LEGAL RESPECTIVO EN LA PROXIMA SESIÓN DE ESTE CONCEJO.**

2.- QUE POR EL PLAZO DISPUESTO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE TOME ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

7.- OFICIO ED-E-023-02-2021 FIRMADO POR SRA. KAREN PORRAS ARGUEDAS, DIRECTORA EJECUTIVA, UNGL

Reciban un respetuoso saludo, junto con nuestros mejores deseos de oportunidades y recuperación verde para cada uno de sus territorios y sus habitantes.

En nombre de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el Programa Bandera Azul Ecológica, categoría municipalidades (PBAEM) y el equipo técnico de la categoría, queremos recordarles que está abierto el periodo de inscripción de este año 2021, hasta el próximo 30 de marzo, para optar **por el galardón Bandera Azul Ecológica 2021, categoría municipalidades**.

Sabemos que la situación de emergencia que hemos vivido desde el año anterior (COVID 19), haN resultado en un gran desafío para la gestión municipal. Nos gustaría consideren el PBAEM como una oportunidad para iniciar o mantener una adecuada gestión ambiental, tanto a lo interno de la municipalidad como hacia el territorio, contribuyendo con la recuperación verde que cada territorio necesita. El galardón que podrían ganar en el 2022 por la gestión realizada en este 2021, vendría a reconocer y validar una gestión más sostenible y resiliente.

Para que tomen una decisión informada, les recordamos algunos aspectos básicos del PBAEM y sus beneficios:

1. El Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) es un galardón que se otorga anualmente en 15 categorías. Su objetivo es "*promover la organización de comités locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénicosanitarias y la mejoría de la salud pública de los habitantes de Costa Rica*" (PBAE, 2018). Específicamente la categoría municipalidades, establecida en el 2015, pretende *"Reconocer los esfuerzos municipales en materia ambiental, promoviendo el desarrollo a través del liderazgo de los gobiernos locales, y creando una visión colectiva para el fortalecimiento de capacidades en los diferentes actores a nivel municipal* (PBAE, 2018).

2. El propósito de esta categoría es que cada gobierno local sea líder en la gestión ambiental a lo interno de sus edificios y promotor de esa gestión ambiental con otros actores del cantón. Como

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

organización la municipalidad es líder, desarrollando estrategias de control, medición, reducción y compensación de parámetros ambientales básicos (recurso hídrico - protección y consumo-, consumo energético, contaminantes atmosféricos, gestión de residuos, compras sustentables y educación ambiental), optimizando procesos y reduciendo el desperdicio o la contaminación. Pero además, como gobierno local, la municipalidad puede generar un efecto multiplicador, impulsando la participación de la sociedad civil, del sector público y privado del cantón, en la implementación de las restantes categorías del PBAE como Cambio Climático, Hogares Sostenibles, Centros Educativos, Espacios Naturales, Microcuencas, Comunidades, entre otras.

3. Las municipalidades, cuentan con el apoyo y asesoría del Comité Técnico PBAEM, integrado por la UNGL, el IFAM, el AyA (Laboratorio Nacional de Aguas) y DIGECA del MINAE. La coordinación de dicho Comité Técnico la ejerce la UNGL.

4. En el año 2015, el primer año de entregas, de un total 16 participantes 8 municipalidades recibieron el galardón. Cada año se han incrementado el número de gobiernos locales participantes y de los ganadores (en el 2018 fueron 26 ganadores y en el 2019 fueron 29 municipios). Algunas municipalidades demuestran los beneficios de la mejora continua, ganando cada vez más estrellas. En la convocatoria 2019 se recibieron informes de un total de 31 municipalidades, y de ellas 29 municipalidades lograron una o varias banderas.

Cuadro 1. Histórico de municipalidades ganadoras de Bandera Azul (incluyendo cantidad de estrellas blancas) por año.

Ganadoras	2015	2016	2017	2018	2019
Santa Ana	★★	★★	★	★	
Escazú	★	★	★	★	★
Montes de Oca	★	★	★	★	
Tibás		★	★	★	★
Pérez Zeledón				★	★
Alajuelita				★	
Santo Domingo	★	★★	★★★	★★★★	★★★
Flores					★
Heredia		★	★	★	★★
Belén		★	★	★★★★	★★★
San Rafael		★	★	★★	★★★
Barva					★
Upala	★				

Ganadoras	2015	2016	2017	2018	2019
Atenas					★
Grecia		★	★	★	★★
San Carlos		★	★★	★	★
Los Chiles					★
Poás			★	★★	★★
Zarcero			★	★★★★	★
Sarchí				★★	★★
El Guarco	★				
Cartago		★	★	★★★★	★★★
La Unión		★	★	★	★★★
Paraíso		★	★	★	★
Oreamuno	★	★	★	★	★
Bagaces	★	★			
Nandayure		★			
Nicoya		★			
Cañas		★	★★	★★★★	★★★
Liberia			★	★	★
Hojancha		★	★	★★★	★★
Quepos		★	★	★	★★
Esparza					★
Osa					★★
Parrita		★			
Golfito			★	★	
Coto Brus				★★	★★★★
Guácimo			★	★	★
Pococí					★★

5. Uno de los mayores retos que tiene el PBAEM es que exige al gobierno local haber cumplido con la obligación legal de presentar y dar continuidad al Plan de Gestión Ambiental Institucional (obligación según Decreto Ejecutivo 36499, del año 2011).

Todavía no cumplen con el PGAI al menos el 30% de las municipalidades.

6. Es importante recordarles que para participar en el PBAE categoría municipalidades, la administración debe comprometer recursos humanos y financieros, o establecer muy buenas alianzas

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

o convenios para concretar las acciones y lograr las metas. Se requiere conformar una comisión, idealmente que incluya participación de la proveeduría, tesorería, planificación, alcaldía, gestión ambiental, gestión de riesgo, entre otros. Muchas de las labores que requiere el PBAE y PGAI son afines a las tareas del encargado o encargada de gestión ambiental, pero son responsabilidad compartida con otros departamentos, por lo que es fundamental el apoyo de la alcaldía y el compromiso de la administración para que el sistema de gestión funcione exitosamente.

7. Las municipalidades que participan en PGAI y Bandera Azul, con el compromiso de la administración, han logrado ahorros y aportes muy significativos. Según nuestros registros del 2016 al 2019 se han ahorrado más de 942 millones de colones (ver cuadro adjunto), se han dejado de emitir 2859 ton de CO2 equivalentes (por el ahorro en consumo de electricidad y combustibles) y se han sembrado más de 74451 árboles.

Cuadro 2. Ahorros logrados por las municipalidades participantes en PBAE.

Ahorros	2016	2017	2018	2019	Ahorro (millones de colones)
Agua (m^3)	2 461	4 817	16 324	32820	52,1
Electricidad (kwh)	22 886	654 959	538 205	65712	185,0
Diesel (L)	56 691	214 606	320 713	74 829	693,6
Gasolina (L)	39 518	230 268	35 051	132 403	
TOTAL	**121 556**	**1 104 650**	**910 293**	**173 361**	**930,7**

8. La meta y compromiso de la UNGL, este equipo técnico y del PBAE es ir sumando cada año más municipalidades que quieran tener un mejor control y gestión de sus recursos, comprometerse con la mejora continua y actuar contra el cambio climático.

9. Para cada municipalidad, integrarse al programa resulta en la optimización de procesos, ahorro de recursos, eficiencia, proyección municipal y nacional, imagen y sostenibilidad.

10. Finalmente, el éxito del PBAE en la categoría municipalidades depende de mantener el mayor número de gobiernos locales, integrando en su quehacer diario la gestión ambiental de forma tal que

las estrategias de mitigación, compensación y adaptación desarrolladas, tengan el mayor alcance posible.

A continuación, les recordamos las etapas que tiene el programa:

Proceso de participación

I. Inscribirse, a más tardar el 30 de marzo de 2021, habiendo conformado una comisión del PBAE (pudiendo ser la misma de PGAI) y llenando el formulario en línea disponible en: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe6KrmxYhJMR2hBmDyJYtnVJssIHhEd3A8ajwnLEGsCfuJA/viewform?usp=sf_link

II. Implementar un plan de trabajo y ejecutar un sistema de gestión según el manual también disponible en el sitio web de la categoría: https://banderaazulecologica.org/landing-decategorias/municipalidades

III. Entregar un informe de cumplimiento acorde con el formato establecido para optar por el galardón y cumplir con la presentación del PGAI. Este informe se entrega a más tardar el 15 de febrero de cada año. Valga el recordatorio para las municipalidades que deben entregar su informe en este 2021.

IV. Finalmente, los que cumplan con los criterios de evaluación recibirán la Bandera Azul con el número de estrellas según el alcance logrado, en mayo del 2022.

Reiteramos nuestra invitación a integrar su municipalidad en el programa bandera azul municipal, y quedamos a las órdenes para atender cualquier consulta. El correo oficial de la categoría es: municipalidades@cr.banderaazulecologica.org.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR POR CONOCIDO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

VI-DICTÁMEN DE COMISIONES

1.-COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 22 de enero de 2021 (Sesión ordinaria)

ASUNTO: MODIFICACIÓN NO. 01-2021

CONSIDERANDO:

1. Que el 05 de enero del 2021, se recibió en el Concejo Municipal, el oficio No. MO-A-0006-21-2020-2024 firmado por el Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde, Municipalidad de Orotina, documento en el cual se remite la Modificación No. 01-2021, cuyo expediente consta de 033 folios. Además, se adjunta el oficio No. MO-PLANF-04-2020 firmado por MBA, Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno.
2. Que, por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.59, celebrada el 12 de enero del 2021, artículo VII-03, se trasladó el asunto a esta Comisión para su respectivo análisis.
3. Que, esta comisión una vez analizado el expediente, recomienda aprobar la modificación No. 01-2021.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
2. Aprobar la modificación No. 01-2021.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. **2.- DECLARSE COMO ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE.**
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 22 de enero de 2021 (Sesión ordinaria)

ASUNTO: PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2021

CONSIDERANDO:

4. Que el 05 de enero del 2021, se recibió en el Concejo Municipal, el oficio No. MO-A-0005-21-2020-2024 firmado por el Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde, Municipalidad de Orotina, documento en el cual se remite el oficio No. MO-PLANF-01-2020 firmado por MBA, Jeffrey Valerio Castro, Encargado de Planificación, Presupuesto y Control Interno, respecto a la aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 de la Municipalidad de Orotina
5. Que, por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.59, celebrada el 12 de enero del 2021, artículo VII-03, se trasladó el asunto a esta Comisión para su respectivo análisis.
6. Que, esta comisión una vez analizado el oficio cuyo contenido es informativo, recomienda dar por conocido el oficio No. MO-A-0005-21-2020-2024.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

3. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
4. Dar por conocido el oficio No. MO-A-0005-21-2020-2024.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION, CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 29 DE ENERO DE 2021

ASUNTO: OFICIO MO-PAT-AA-005-2021 DEL 19 DE ENERO DE 2021 FIRMADO POR LIC.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES, MUNICIPALIDAD DE OROTINA. EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. EXPEDIENTE DE RODRIGUEZ DINARTE FAVIO, CEDULA 5-141-514, QUE CONTIENE 019 FOLIOS.

RESULTANDO:

1. Con oficio MO-PAT-AA-005-2021 del 19 de enero de 2021, de la Lic.Angie Alvarez Monge, Encargada de Patentes, se remitió a la Secretaría del Concejo Municipal, el expediente: **EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPENDIO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. EXPEDIENTE DE RODRIGUEZ DINARTE FAVIO, CEDULA 5-141-514, QUE CONTIENE 019 FOLIOS.**
2. Que con acuerdo municipal en Acta de Sesión Ordinaria N°61 del 19 de enero del 2021, se acordó trasladar dicho expediente a esta Comisión.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012, en sus artículos 12, 39 y 40, se dispone:

Artículo 12.-Todo trámite para obtener la explotación, traslado, traspaso o renovación de las licencias de licores otorgadas bajo la Ley Nº 10 del 7 de octubre de 1936, así como las solicitudes, renovaciones y renuncias de las licencias para el expendio o consumo de bebidas con contenido alcohólico bajo la Ley Nº 9047, deberán realizarse ante La Administración Tributaria, en su oficina de Patentes Municipales, dependencia que le compete verificar la presentación de requisitos y

determinar la legalidad del trámite para posteriormente trasladar las recomendaciones al Concejo Municipal para su aprobación o denegación.

Artículo 39.-Una vez constatado el cumplimiento de los requisitos de conformidad con las normas anteriores la Administración Tributaria ordenará inspección ocular interna y externa del establecimiento donde se pretende explotar la licencia de comercialización de bebidas con contenido alcohólico y realizará la medición de dicho establecimiento con respecto a Instituciones Educativas, de Salud, Religiosas u otras, que corresponda, de conformidad con lo que establecen los incisos a) y b) del artículo 37 de este reglamento, de lo actuado se levantará un acta, que deberá quedar constando en el expediente correspondiente. La inspección será ordenada a la Inspección Municipal.

Artículo 40.-Verificados los requisitos administrativos, las distancias correspondientes, y la inspección del sitio, de conformidad con lo anteriormente prescrito, la Administración Tributaria, en su oficina de patentes, solicitará la aprobación del Concejo Municipal, quienes deberán pronunciarse en los 10 días hábiles después de recibida la misma, de no haber un pronunciamiento en ese plazo se tiene por recomendado afirmativamente. Acto que debe quedar motivado en el expediente.

SEGUNDO: Que en el expediente remitido, en lo conducente, se observa:

A) **BOLETA DE TRÁMITE** 0495-21, presentado el 12 de enero del 202 y **FORMULARIO TRÁMITES LICENCIA EXPENDIO BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, DATOS DEL SOLICITANTE: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:** Favio Rodríguez Dinarte, No.identificación: 501410514. **DATOS DE LA ACTIVIDAD,** Actividad Comercial: Venta de comida y bebidas alcohólicas, Nombre comercial: Bar y restaurante el Rancho mi abuelo. **DATOS DEL INMUEBLE**, No.finca: 2440374-000, No.plano: A-1136445-2007. Folios 001-002.

B) **PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL MINISTERIO DE SALUD** N°: 80946 del 06 de noviembre del 2020, REPRESENTANTE LEGAL: FAVIO FLORENCIO RODRÍGUEZ DINARTE, CÉDULA DE IDENTIDAD: 501410514, TIPO DE ACTIVIDAD: RESTAURANTE CON VENTA DE LICOR. Folio 006.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

C) OFICIO MO-DH-ISP-004-2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021 DE LA OFICINA DE INSPECCIONES, en el cual se indicó que de acuerdo con las distancias referentes al artículo 9 de la Ley N°9047, no se encuentra cerca ningún centro educativo, ni iglesias; Fotos y Boleta de inspección acta #: 09. Folios 008, 009 y 010.

D) OFICIO MO-A-AJ-0029-2021 DEL 19 DE ENERO DE 2021, DEL LIC.RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA, en el que expone que revisado el expediente administrativo de la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico presentada por Favio Rodríguez Dinarte, cédula de identidad No.5-0141-0514, para actividad de restaurante tipo C, correspondiente al trámite No.0495-21, de parte de esa Unidad no existen observaciones o reparos de tipo jurídico. Folio 013.

E) RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #001-MO-PAT-AA-C.L-2021, DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA LIC.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES. FOLIOS 014-018. En dicha Resolución, en el Por tanto, se dispone en resumen: que la solicitud de licencia para el expendio de bebidas con contenido alcohólico, categoría "C", presentada por el señor Rodríguez Dinarte Favio, cédula 5-141-514, según tramite No.0495-21, a desarrollar en el establecimiento dedicado a la actividad de "Restaurante", ubicado en la finca de Alajuela matrícula No.440374-000, cumple con todos los requisitos y la legalidad (punto 1) y recomendar al Concejo Municipal su aprobación (punto 2).

TERCERO: Consecuentemente, con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 3, 13 y 92 del Código Municipal, la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No.9047, su reforma, el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012, particularmente en sus artículos 12, 39 y 40, la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos Ley No.8220; demás normativa

conexa; en la documentación que obra en el expediente antes citado, con 019 folios, en particular, con base en los oficios: **OFICIO MO-DH-ISP-004-2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021 DE LA OFICINA DE INSPECCIONES**, Fotos y Boleta de inspección acta #: 09. Folios 008, 009 y 010. **OFICIO MO-A-AJ-0029-2021 DEL 19 DE ENERO DE 2021, DEL LIC.RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**, Folio 013 Y **RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #001-MO-PAT-AA-C.L-2021, DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA LIC.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES.** FOLIOS 014-018; SE RECOMIENDA APROBAR la licencia solicitada.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar el dictamen de Comisión aquí contenido.
2. Con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 3, 13 y 92 del Código Municipal, la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No.9047, su reforma, el Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Orotina, Gaceta No. 236 del 06 de diciembre del 2012, particularmente en sus artículos 12, 39 y 40, la Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos Ley No.8220; demás normativa conexa; en la documentación que obra en el expediente remitido con oficio MO-PAT-AA-005-2021, con 019 folios, en particular, con base en los oficios: **OFICIO MO-DH-ISP-004-2021 DEL 15 DE ENERO DE 2021 DE LA OFICINA DE INSPECCIONES**, Fotos y Boleta de inspección acta #: 09. Folios 008, 009 y 010. **OFICIO MO-A-AJ-0029-2021 DEL 19 DE ENERO DE 2021, DEL LIC.RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**, Folio 013 Y **RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #001-MO-PAT-AA-C.L-2021, DIEZ HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO DE LA LIC.ANGIE ALVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES.** FOLIOS

AUDITORÍA INTERNA Legalización de Libros Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

014-018; este Concejo Municipal APRUEBA la licencia solicitada. Por lo que SE OTORGA LICENCIA de expendio de bebidas con contenido alcohólico, categoría "C", al señor Rodríguez Dinarte Favio, cédula 5-141-514, según trámite No.0495-21, a desarrollar en el establecimiento dedicado a la actividad de "Restaurante", ubicado en la finca de Alajuela matrícula No.440374-000.

Dicha licencia tendrá el plazo que indica la Ley de Regulación y Comercialización de bebidas con contenido alcohólico Ley No.9047, en su artículo 5.

De acuerdo al considerando X de **RESOLUCIÓN RECOMENDATORIA #001-MO-PAT-AA-C.L-2021,** el monto a cancelar por concepto de derechos, es de: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO COLONES por trimestre, exigible a partir de su aprobación.

A este acuerdo, le acompaña copia de la documentación en él citada.

Comuníquese lo pertinente al gestionante.

SE DECLARA COMO ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN RAZON DEL CORTO PLAZO QUE SE CUENTA PARA ESTE TIPO DE TRAMITES.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020-2022

ASUNTO: CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y LA ASOCIACION DESARROLLO INTEGRAL DE MASTATE, PARA CONCEDER

PERMISO DE USO GRATUITO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SALÓN MULTIUSOS DE MASTATE

- OFICIO MO-A-0518-20-2020-2024 del 27 de octubre del 2020 del Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal.
- Nota firmada por la señora GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARIA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE, DE FECHA 12 DE ENERO 2021, TRAMITE 0506-21.

DICTAMEN

Considerando:

1. Que mediante OFICIO MO-A-0518-20-2020-2024 del 27 de octubre del 2020 del Lic.Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde Municipal, se da respuesta al oficio MO-SCM-371-20-2020-2024 en relación al convenio citado.

2.Que en acuerdo municipal, Sesión Ordinaria No.45, se trasladó dicho oficio a esta Comisión.

3-Revisado lo anterior y dado que del oficio MO-A-AJ-0191-2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, se desprende que la propuesta de convenio fue elaborada por esa Unidad y además, tomando en cuenta lo que se expone en el oficio MO-A-AJ-0335-2020 de la Unidad de Asesoría Jurídica, esta Comisión estima conveniente que se requiera al Coordinador Unidad de Asesoría Jurídica, como Asesor Legal del Concejo Municipal, valorar, redactar e incorporar al convenio los aspectos que se detallarán. Consecuentemente, se solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que valore, redacte e incorpore al convenio estos aspectos, a fin de que posteriormente remita al Concejo Municipal un proyecto final de convenio. Se dan por conocidas las demás explicaciones contenidas en el citado oficio MO-A-AJ-0335-2020.

4- Que mediante Nota firmada por la señora GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARIA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE, DE FECHA 12 DE ENERO 2021, TRAMITE 0506-21, se solicita información sobre el convenio. Se trasladó a esta Comisión, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No.61 del 19

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

de enero del 2021. Vista la anterior solicitud de información, se RECOMIENDA informar a los gestionantes que se están haciendo los requerimientos expuestos en el punto anterior a la Unidad de Asesoría Jurídica.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1- Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.

2- Se requiere al Coordinador Unidad de Asesoría Jurídica, como Asesor Legal del Concejo Municipal, valorar, redactar e incorporar al convenio lo siguiente:

a) En CLÁUSULAS PRIMERA, DÉCIMA Y UNDÉCIMA, que sea la Unidad de Asesoría Jurídica la que defina la palabra correcta a utilizar en el convenio, ya sea "uso", "concesión" o bien la palabra que estime correcta y recomiende utilizar desde el punto de vista legal.

b) En CLÁUSULA PRIMERA Y SEXTA, redactar e incorporar la descripción del salón y medidas, de acuerdo a los documentos enviados con el OFICIO MO-A-0518-20-2020-2024.

c) En CLAUSULA OCTAVA: redactar e incorporar en el convenio, que para la prórroga se requiere acuerdo previo del Concejo Municipal y de la Junta Directiva de la asociación y formalización.

d) Se sugiere agregar al final del convenio, una cláusula que indique los acuerdos respectivos, del Concejo Municipal y de la Junta Directiva de la Asociación citada, donde se aprueba los términos finales del convenio y la firma respectiva.

Consecuentemente, se solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica que valore, redacte e incorpore al convenio estos aspectos, a fin de que posteriormente remita al Concejo Municipal un proyecto final de convenio.

Se dan por conocidas las demás explicaciones contenidas en el citado oficio MO-A-AJ-0335-2020.

3- En relación a la Nota firmada por la señora GAUDY LORIA MENA, SINDICA PROPIETARIA Y GERMAN MONTERO MONTERO, SINDICO SUPLENTE, DE FECHA 12 DE ENERO 2021, TRAMITE 0506-21, infórmese a los gestionantes que se están haciendo los requerimientos expuestos en el punto anterior a la Unidad de Asesoría Jurídica.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GASUNTOS JURÍDICOS. **2.- DECLARSE COMO ACUERDO APROBADO DEFINITIVAMENTE EN RAZON DEL CORTO PLAZO QUE SE CUENTA PARA ESTE TIPO DE TRAMITES.**
APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 22 de enero de 2021 (Sesión ordinaria)

ASUNTO: PRESUPUESTO INICIAL PARA EL AÑO 2021

CONSIDERANDO:

7. Que el 05 de enero del 2021, se recibió en el Concejo Municipal, el oficio No. MO-A-0006-21-2020-2024 firmado por el Lic. Benjamín Rodríguez Vega, Alcalde, Municipalidad de Orotina, donde se remite el oficio MO-A-AJ-003-2021, en el cual se realizan observaciones y recomendaciones a lo indicado por la Contraloría General de la República, esto por parte de la Asesoría Legal de este Concejo sobre un informe legal de cada una de las improbaciones expresadas por la Contraloría al presupuesto ordinario 2021.
8. Que, por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.59, celebrada el 12 de enero del 2021, artículo VII-03, se trasladó el asunto a esta Comisión para su respectivo análisis.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

9. Que, esta comisión una vez analizado el oficio, recomienda trasladar a la Administración para que se atiendan esas recomendaciones, y además, se comunique a este Concejo que las mismas fueron atendidas.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

5. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.
6. Trasladar a la Administración para que se atiendan esas recomendaciones, y además, se comunique a este Concejo que las mismas fueron atendidas.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS, CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 29 de enero de 2021

ASUNTO: CONVENIO MARCO RED DE EMPLEO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA Y ZONA FRANCA COYOL S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que con oficio MO-A-0537-20-2020-2024 del 03 de noviembre del 2020, el señor Alcalde Municipal dio respuesta al oficio MO-SCM-383-20-2020-2024.

2. Que con acuerdo de Sesión Ordinaria No.47 del 09 de noviembre del 2020, se trasladó a esta Comisión.

2-Revisada la documentación y criterios remitidos junto al oficio MO-A-0537-20-2020-2024 procede pedir a la Administración lo que de seguido se dirá.

POR TANTO: ESTA COMISION RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Solicitar respetuosamente al señor Alcalde Municipal:

1.1 Remitir el criterio y recomendación de la dependencia que fungirá como órgano supervisor y evaluador del convenio por parte de la municipalidad -como oficina técnica competente- sobre la viabilidad y procedencia del convenio. Esto fue requerido en acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.41 del 20 de octubre de 2020, Artículo VI-03 y comunicado con el oficio MO-SCM-383-20-2020-2024.

1.2 Sobre el documento de la empresa para acreditar personería jurídica vigente, en el citado acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.41 del 20 de octubre de 2020, Artículo VI-03, comunicado con el oficio MO-SCM-383-20-2020-2024, se requirió que lo que se aportara fuera revisado por la Unidad de Asesoría Jurídica institucional antes de ser remitido al Concejo; no obstante, dicho criterio legal no ha sido remitido y en el oficio MO-A-AJ-0340-2020 no se hace alusión a ese aspecto.

1.3 Se solicita enviar el criterio financiero de la oficina municipal respectiva, pues aunque se tiene claro que el convenio no conlleva erogación dineraria o en especie de la municipalidad (como se desprende del punto 3 del oficio MO-A-AJ-0340-2020) se estima conveniente contar con el criterio de la dependencia competente.

2. A la luz de lo que se expone en el oficio MO-A-AJ-0340-2020, se encarga al Asesor Legal del Concejo, de la redacción de los tres puntos mencionados en el punto 2 del acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.41 del 20 de octubre de 2020, Artículo VI-03, relativos a:

- Cláusula cuarta (suscripción de acuerdos específicos requiera acuerdo previo del Concejo).
- Cláusula quinta (prórroga requiere aprobación previa del Concejo y de la empresa).
- Clausula sobre dependencia que será órgano supervisor y evaluador del convenio y la rendición de informes (se requiere que la parte técnica sea la que dé el criterio sobre la frecuencia de

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

los informes, según la materia a que alude el convenio, por lo que se deja solicitado a la Unidad de Asesoría Jurídica coordinar lo pertinente con la Unidad de Recursos Humanos para que se tome en cuenta el criterio técnico de ésta en la redacción de la cláusula). No se omite mencionar que la redacción de esta cláusula fue requerida en el punto 2.c del acuerdo municipal de Acta de la Sesión Ordinaria No.41 del 20 de octubre de 2020, Artículo VI-03, comunicado con el oficio MO-SCM-383-20-2020-2024.

Adicionalmente, se requiere al Asesor legal del Concejo, indicar claramente a este órgano colegiado, cuales son los pasos a seguir para tramitar lo anterior: Si lo que corresponde es tomar un acuerdo de aprobación del convenio condicionado a que se incluyan esas nuevas cláusulas o si lo procedente es primero tomar un acuerdo para someter a consulta y aprobación de la contraparte (ZONA FRANCA COYOL S.A.) la propuesta de agregar esas nuevas claúsulas. O que indique la forma en que se debe tramitar.

Se dan por conocidas las demás explicaciones contenidas en el citado oficio MO-A-AJ-0340-2020.

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020-2022

DICTAMEN

FECHA: 22 de enero de 2021 (Sesión ordinaria)

ASUNTO: DENUNCIA 01-2021

CONSIDERANDO:

1. Que el 11 de enero del 2021, ingreso al Concejo el trámite No. 0408-21, identificado como denuncia 01-2021.

2. Que, por acuerdo municipal, Acta de la Sesión Ordinaria No.59, celebrada el 12 de enero del 2021, Artículo V-9, se solicita al Asesor Legal del Concejo el criterio y recomendación legal y se traslada a esta comisión para su análisis.

3. Que, en apego al criterio y recomendación legal brindada por el Asesor Legal del Concejo mediante el oficio MO-A-AJ-0025-2021 de fecha 18 de enero del 2018, según el cual: Estima el suscrito que tales planteamientos, tanto los generales como específicos, es menester trasladarlos a la Administración para que de ellos se pronuncien las dependencias involucradas en materia de proveeduría y gestión vial, cuyos informes y pruebas servirán para posteriores análisis y determinaciones. Expuesto lo anterior, se considera pertinente requerir a la Administración la información en los términos del punto 3, debiendo resguardarse el deber de confidencialidad por parte de los funcionarios intervinientes. Esta comisión recomienda acoger lo indicado por la Asesoría Legal y proceder a trasladarlos a la Administración para que de ellos se pronuncien las dependencias involucradas en materia de proveeduría y gestión vial, cuyos informes y pruebas servirán para posteriores análisis y determinaciones y requerir a la Administración la información en los términos del punto 3, debiendo resguardarse el deber de confidencialidad por parte de los funcionarios intervinientes.

POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA, AL CONCEJO MUNICIPAL, TOMAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

1. Aprobar el dictamen de Comisión aquí conocido.

2. Se acoge lo indicado por la Asesoría Legal y proceder a trasladarlos a la Administración para que de ellos se pronuncien las dependencias involucradas en materia de proveeduría y gestión vial, cuyos informes y pruebas servirán para posteriores análisis y determinaciones y requerir a la Administración la información en los términos del punto 3, debiendo resguardarse el deber de confidencialidad por parte de los funcionarios intervinientes.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

EL SEÑOR PRESIDENTE SOLICITA AL CONCEJO MUNICIPAL DISPONER:
1.- DAR FONDO Y FIRMEZA AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.
APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES PROPIETARIOS, GUERRERO ÁLVAREZ, MONTERO RODRÍGUEZ, SERRANO MIRANDA Y HERNÁNDEZ AGÜERO.

VII.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

I.-ALCALDÍA

1.--OFICIO MO-A- 0057-21-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Asunto: Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense del 2020

¿Qué es transparencia?

La transparencia se define como "una característica de los gobiernos, empresas, organizaciones e individuos que están abiertos en la clara revelación de información, normas, planes, procesos y acciones"

¿Qué es ITSP?

El ITSP son las siglas para indicar el Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense, el cual es un instrumento de evaluación de la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, elaborado en coordinación con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública de la Universidad de Costa Rica y el Gobierno Digital, desarrollado científicamente y basado en mejores prácticas internacionales para medir el estado de situación, en un momento dado, de la transparencia que ofrecen los sitios web de las instituciones públicas costarricenses.

Se basa y califica dimensiones como: accesos a la información (AI), rendición de cuentas (RC), participación ciudadana (PC) y datos abiertos (DA).

Este año la Defensoría de los Habitantes logra realizar la evaluación a un total de 259 instituciones del estado y de ellas 89 son del sector municipal.

Tabla 1: ITSP: Promedio Nacional vrs Municipalidad de Orotina

	Promedio Nacional	Municipalidad de Orotina
ITSP	39,1	56,05
AI	58,46	70,26
RC	34,6	68,38
PC	30,45	40,83
DA	27,41	28,58

Fuente: http://www.dhr.go.cr/Red_de_transparencia/indice_transparencia/resultados_itsp/2021/Resultados_ITSP_2020_Resumen.pdf

Gráfico 1: ITSP: Promedio Nacional vrs Municipalidad de Orotina

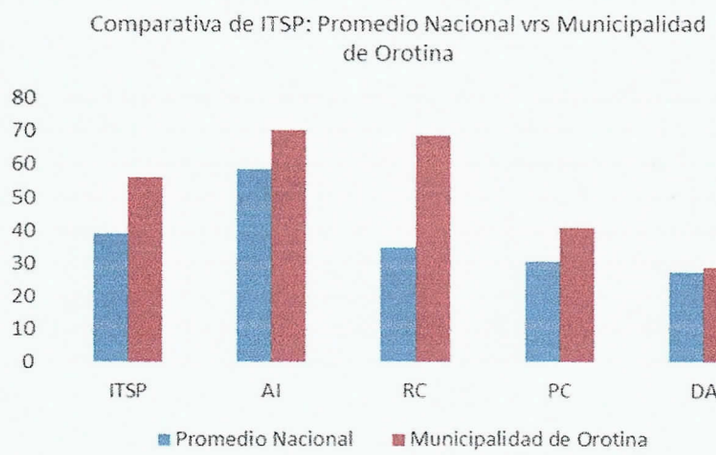

Fuente: http://www.dhr.go.cr/Red_de_transparencia/indice_transparencia/resultados_itsp/2021/Resultados_ITSP_2020_Resumen.pdf

Observación 1: En la Tabla 1, se comparan los datos de los promedios de todas las instituciones evaluadas y la Municipalidad de Orotina, donde todas las dimensiones son superadas, por un promedio de 14.81, siendo la inferior diferencia Datos Abiertos con 1.17 y la superior Rendición de Cuentas con 33.78.

Gráfico 2: Sector Municipal: notas promedio por provincia

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

1

Sector municipal: notas promedio por provincia

	2018	2019	2020
Heredia	32 pts	46 pts	34 pts
San José	25 pts	42 pts	38 pts
Alajuela	24 pts	34 pts	34 pts
Cartago	20 pts	33 pts	30 pts
Guanacaste	18 pts	30 pts	27 pts
Puntarenas	17 pts	22 pts	22 pts
Limón	05 pts	13 pts	26 pts

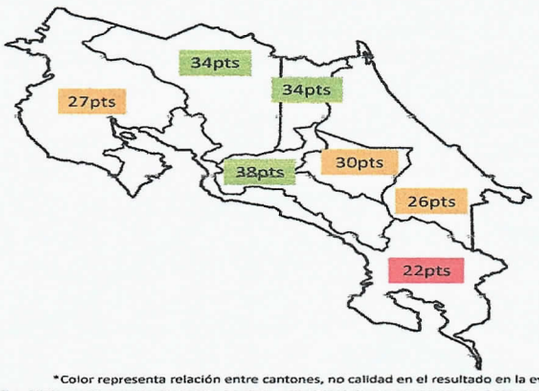

*Color representa relación entre cantones, no calidad en el resultado en la evaluación

Fuente: http://www.dhr.go.cr/Red_de_transparencia/indice_transparencia/resultados_itsp/2021/Resultados_ITSP_2020_Resumen.pdf

Observación 2: En el Gráfico 2, se muestra el promedio del sector municipal por provincia durante los últimos tres años, donde Alajuela mantiene un promedio igual al del año pasado. En la Provincia de Alajuela nos ubicamos de segundos superados únicamente por Palmares.

Tabla 2: ITSP y sus dimensiones de los últimos 5 años de la Municipalidad de Orotina

Año de evaluación	ITSP	AI	RC	PC	DA
2020	56,05	70,26	68,38	40,83	28,58
2019	22,15	45,00	19,12	10,92	0,00
2018	28,33	41,58	23,39	34,62	0,00
2017	29,82	48,77	20,91	34,62	0,00
2016	13,66	35,38	0,00	11,04	0,00

Fuente:

http://www.dhr.go.cr/red_de_transparencia/indice_de_transparencia_del_sector_publico.aspx

Gráfico 3: ITSP y sus dimensiones de los últimos 5 años de la Municipalidad de Orotina

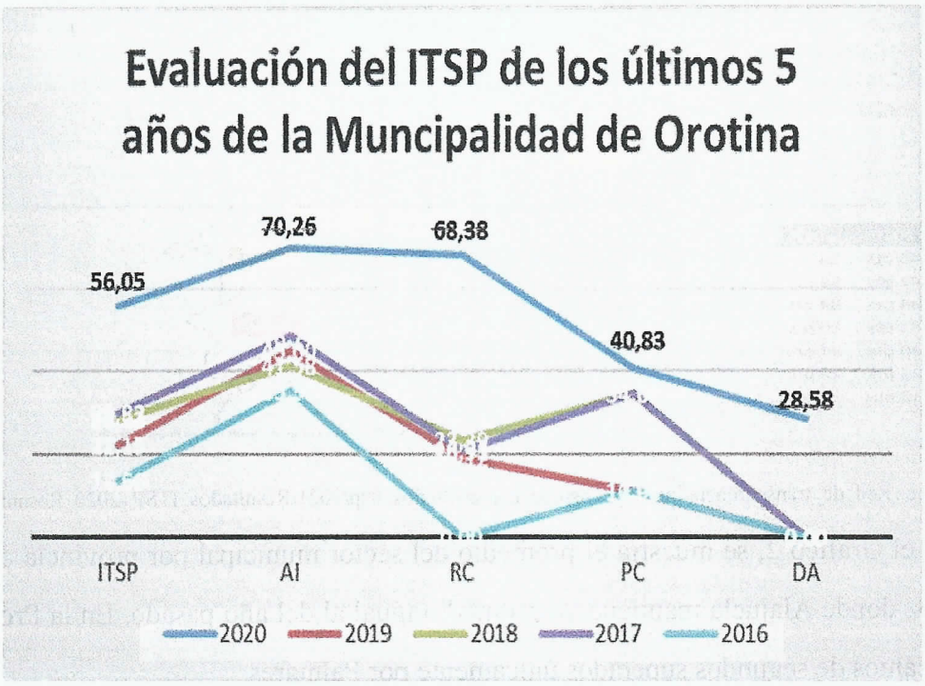

Fuente: propia.

Observaciones 3: el gráfico 3, nos muestra el avance obtenido durante los últimos cinco años superando cada una de las dimensiones de años anteriores en el 2020. Además, de un crecimiento del ITSP de 33,91 puntos.

Observaciones generales:

A nivel nacional, de todas las 259 instituciones evaluadas nos ubicamos en el puesto 56.

A nivel nacional en el sector municipal nos ubicamos en el octavo lugar del ITSP.

A nivel provincial en el sector municipal nos ubicamos en el segundo lugar ITSP.

Ver gráfico 4:

Gráfico 4: Instituciones de Costa Rica con mayor fluctuación en el ITSP 2020 – Positivas y Negativas.

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
083

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

Índice de Transparencia del Sector Público Costarricense 2020

Mayores fluctuaciones

Positivas

	2020	2019	Cambio
Municipalidad de Siquirres	68.22	15.32	52.90
Radiográfica Costarricense	63.40	28.05	35.35
Municipalidad de Orotina	56.05	22.15	33.91
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones	75.62	53.01	22.61
Municipalidad de Desamparados	72.26	49.86	22.40

Negativas

	2020	2019	Cambio
Museo Nacional de Costa Rica	36.84	66.26	-29.41
Ministerio de Educación Pública (MEP)	53.11	83.25	-30.14
Municipalidad de Moravia	36.37	68.16	-31.79
Municipalidad de Turrialba	30.51	63.66	-33.15
Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica	28.18	66.42	-38.24

29

Fuente: http://www.dhr.go.cr/Red_de_transparencia/indice_transparencia/resultados_itsp/2021/Resultados_ITSP_2020_Resumen.pdf

Nótese que somos la tercera institución que realizó el mejor esfuerzo en avance de manera positiva y la segunda municipalidad a nivel nacional en fluctuación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR POR CONOCIDO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

2.-OFICIO MO-A- 0067-21-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Asunto: *Traslado el oficio MO-A-0044-21-2020-2024*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el oficio MO-A-0044-21-2020-2024 de la Alcaldía Municipal, donde se le respondió el trámite 0509-21 a la señora Gaudy Loría Mena Sindica Propietaria y el señor Germán Montero Montero Sindico Suplente, con

respecto al proyecto de cámaras de vigilancia en áreas públicas ubicada en el salón comunal y plaza de Guayabal.

MO-A-0044-21-2020-2024

Asunto: *Respuesta al Trámite 0510-21*

Reciba un cordial saludo, en respuesta al trámite 0510-21, le informo que estaba contemplado el proyecto en un presupuesto del año anterior, pero debido a la afectación en la recaudación por la pandemia no fue posible colocar las cámaras y se valorará en los próximos presupuestos extraordinarios la posibilidad de retomar el proyecto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR POR CONOCIDO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

3.- OFICIO MO-A- 0068-21-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA.

Asunto: *Traslado el oficio MO-A-DPDT-UGA-0015-2021*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el oficio MO-A-DPDT-UGA-0015-2021 elaborado por el Ing. Keilor García Alvarado de la Unidad de Gestión Ambiental, para dar respuesta al trámite N° 0508-21 presentados por los señores Gaudy Loría Mena Síndica Propietaria y Germán Montero Montero Síndico Suplente, con respecto a un árbol peligroso localizado al lado del salón comunal de Mastate sector de la plaza de deportes finca N° 0348279 propiedad municipal.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

MUNICIPALIDAD DE OROTINA
DIRECCIÓN PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

N° MO-A-DPDT-UGA-0015-2021
28/01/2021
Página 1 de 1

Lic. Benjamín Rodríguez Vega
Alcalde Municipal.

Asunto: Respuesta al oficio N° MO-A-0037-21-2020-2024 y al Tramite N° 0508-21 presentado por **Gaudí Loria Mena** con respecto a un árbol peligroso localizado al lado del salón comunal de mastate sector de plaza de deportes **Finca N° 0348279** propiedad municipal

El día 18 de enero del 2021 se procedió con la visita al sitio para realizar la evaluación, y el caso cumple con lo estipulado en el contrato **N ° 2019 CD-000030-01** para la eliminación de árboles peligrosos por caída inminente, además se detectó un tendido eléctrico en la cercanía del árbol, lo que aumenta el grado de dificultad para proceder con la eliminación total del árbol.

Fotografía 1: Árbol de Mango en las cercanías del salón comunal de Mastate (18-01-2021).

No obstante, la tala se encuentra programada para la semana comprendida del 01 al 07 de febrero del 2021 todo con la finalidad de gestionar el equipo adecuado para proceder según conforme.

Sin más que agregar.

KEILOR EMMANUEL GARCIA ALVARADO (FIRMA)
Firmado digitalmente por KEILOR EMMANUEL GARCIA ALVARADO (FIRMA)
Fecha: 2021.01.28 08:47:35 -06'00'

Ing. Keilor García Alvarado
Unidad de Gestión Ambiental
Municipalidad de Orotina

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR POR CONOCIDO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

4.- COPIA DE OFICIO MO-A-0073-21-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA DIRIGIDO ING. Adrián Laurent SOLANO, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado la nota de la señora Carlina Fernández*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento y fines consiguientes, le remito la nota de la señora Carlina Fernández Moreno, de la Asociación de Desarrollo Específica Pro – Mejoras Villa Los Reyes de Orotina, donde se le solicita la corta de césped de los lotes 10, 11 y 12, que se encuentra ubicados al costado norte del antiguo tanque de agua de dicha urbanización.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR POR CONOCIDO.

APROBADO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

5.- OFICIO MO-A-0092-21-2020-2024 FIRMADO POR LIC. BENJAMÍN RODRÍGUEZ VEGA, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Reciba un cordial saludo, se le hace entrega del Informe de la Gestión Física y Financiera de la Municipalidad de Orotina del año 2020.

A su vez le solicito que se emita un acuerdo por parte del Concejo Municipal donde se conoció el Informe de la Gestión Física y Financiera de la Municipalidad de Orotina año 2020.

EL SEÑOR PRESIDENTE cede la palabra al señor alcalde.

EL SEÑOR ALCALDE coemnta que el documento presentado es el original, cual va para la Contraloría General de la República, en donde se detallan las metas con gráficos y toda la información respectiva.

EL SEÑOR PRESIDENTE pregunta sobre el plazo que se cuenta para análisis, ya que desean verlo en comisión.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

EL SEÑOR ALCALDE manifiesta: brinda la opción de que se reuna el Concejo con el Sr. Jeffry Valerio, Encargado de Dirección, Planificación y Control Interno para que se de la explicación detallada sobre esta área y seguidamente puedan verlo el viernes y acordar el próximo martes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- SE TRASLADA A COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.- EMITIR A LA ADMINISTRACIÓN UN ACUERDO POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DONDE INDIQUE QUE SE CONOCIÓ EL INFORME DE LA GESTIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA DEL AÑO 2020.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

EL SEÑOR PRESIDENTE menciona que el Sr. Valerio puede asistir a comisión el viernes para explicar lo correspondiente.

II.- PATENTES

1.- OFICIO MO-PAT-AA-010-2021 FIRMADO POR LICDA. ANGIE ÁLVAREZ MONGE, ENCARGADA DE PATENTES, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Traslado en físico el siguiente expediente de solicitud para expendio de bebidas con contenido alcohólico:

1. Expediente de CHAO MIN CHEN SHEN, cédula 8-117-682, que contiene 029 folios incluyendo Estudio Técnico 002-MO-PAT-AA-C. L-2021 y este oficio.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- SE TRASLADA A COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

III. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

1.- OFICIO MO-A-AJ-0051-2021 FIRMADO POR LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR, UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

En atención a los correos electrónicos del 27 de enero de 2021, y según actas de las sesiones ordinarias No. 61, punto 4, y 62, punto 9, me refiero al texto sustitutivo del proyecto de ley No. 21986 denominado: "Ley de Adquisición de Derechos para la Construcción de Infraestructura Pública".

De la propuesta sobresalen los siguientes alcances:

1. Será aplicable a todos los órganos y entes de la Administración Pública, con el objeto de regular la transmisión voluntaria de derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública y sobre los cuales se haya emitido declaratoria de interés público de conformidad con la Ley de Expropiaciones.

2. Todas las actuaciones relacionadas con la aplicación de la propuesta deberán estar orientadas a garantizar la efectiva y objetiva satisfacción del interés público y particular, efectuando un uso eficaz y eficiente de los recursos económicos y materiales con los que cuenta la administración. En todas las actuaciones, prevalecerán los principios de la buena administración, simplicidad y celeridad, evitando todo trámite o actuación que genere dilaciones de cualquier índole, que pudieran demorar la consecución de los objetivos de esta ley.

3. El jerarca de cada institución estará encargado de supervisar el proceso y suscribir el contrato de adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública. Podrá delegar a otra persona funcionaria de menor jerarquía de la institución para realizar esas actuaciones. La persona jerarca o funcionaria a quien se delegue, podrá apoyarse en los funcionarios idóneos o consultores especialistas contratados para llevar realizar todas las gestiones preparatorias que se requieran para el adecuado cumplimiento del objetivo propuesto. Entre estas gestiones preparatorias se encuentran la elaboración o revisión de estudios técnicos, planos catastrados, incluidos los

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

derivados de relocalización de servicios públicos, dictámenes jurídicos, valoraciones sociales, gestoría vial, avalúos de bienes inmuebles y derechos comerciales, estudios socioeconómicos.

4. El jerarca o a quien delegue gestionará la adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública, mediante la suscripción de contratos de enajenación de los atributos del dominio con las personas propietarias o poseedoras. Cuando se realice la valoración de los bienes requeridos, la Administración deberá verificar la existencia de anotaciones, gravámenes y/o cargas que afecten el inmueble. En caso de que existan, la persona propietaria deberá obtener la autorización de los terceros con derechos o interés legítimo antes de la realización del contrato respectivo. En el contrato de enajenación de los atributos del dominio, deberán consignarse las condiciones convenidas entre el propietario o poseedor y los terceros con derechos o interés legítimo. La Administración deberá respetar el acuerdo entre las partes. En caso de que exista disconformidad por la persona propietaria o el tercero, no podrá suscribirse el contrato y el caso deberá ser tramitado mediante el procedimiento de expropiación forzosa, debidamente regulado en la Ley de Expropiaciones.

5. Según las competencias establecidas en esta ley, la Administración deberá realizar una valoración técnica, preliminar, prudencial y ponderada de los bienes requeridos, y procederá a formular una oferta económica a los propietarios o poseedores, equivalente a un 40% del monto total de la respectiva valoración. Con la suscripción del contrato y el pago de ese porcentaje, el particular transfiere al Estado los derechos sobre los inmuebles necesarios para construir, rehabilitar y ampliar, la infraestructura pública, lo cual no implica renuncia del propietario o poseedor a su derecho de obtener un justiprecio por su propiedad. Ese precio justo por la adquisición del inmueble se determinará mediante los trámites expropiatorios definidos en la Ley de Expropiaciones. El monto del 40% correspondiente a la valoración técnica, que hubiere sido pagado por la Administración en favor de la persona propietaria o poseedora, se deducirá del valor final del inmueble que se llegare a determinar, ya sea en la vía administrativa o judicial del procedimiento expropiatorio.

6. La autoridad competente deberá desarrollar los procedimientos por la vía reglamentaria para la implementación de esta modalidad de adquisición de derechos sobre bienes inmuebles.

7. El contrato de adquisición de los derechos necesarios para la construcción de infraestructura pública se anotará de manera provisional e inmediata ante el Registro Nacional por parte de la Administración. La transmisión de la propiedad o la constitución de cualquier derecho real sobre el inmueble anotado provisionalmente se efectuará sin perjuicio de los derechos adquiridos por la administración. La anotación se mantendrá hasta la inscripción registral del inmueble a nombre de la administración adquirente, o hasta que se inscriba la anotación definitiva por parte del órgano judicial competente.

8. Todas las actuaciones realizadas al amparo de la presente ley estarán sujetas a las normas de fiscalización y control interno existentes dentro del ordenamiento jurídico aplicable. Los entes y órganos sujetos a esta Ley deberán implementar sistemas de control interno, los cuales serán aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales. Además, deberán proporcionar seguridad en el cumplimiento de esas atribuciones y competencias.

De parte de esta Unidad no existe consideraciones u observaciones de tipo jurídico, quedando a criterio del Concejo brindar o no su apoyo a la iniciativa de ley.

EL LICENCIADO MARÍN explica detalladamente de que trata el oficio, llegando a la conclusión que lo expuesto se refiere a una exepción y que no existe ninguna observación al respecto.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.-DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY 21986 DENOMINADO: "LEY DE ADQUISICIÓN DE DERECHOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA". APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

2.- OFICIO MO-A-AJ-0050-2021 FIRMADO POR LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR, UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

En atención al correo electrónico del 27 de enero de 2021, y según acta de la sesión ordinaria No. 62, me refiero al texto sustitutivo del proyecto de ley No. 21635, denominado: "Creación de la Oficina del Adulto Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades".

El texto sustitutito de la propuesta plantea que se adicione un nuevo inciso t) al artículo 13 del Código Municipal, a efectos de incorporar dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, la creación, de estimarlo pertinente, de la Oficina de la Persona adulta mayor y de Personas en situación de Discapacidad dentro de su jurisdicción territorial, así como su respectivo reglamento y su partida presupuestaria, para velar desde el ámbito local por una efectiva inclusión, promoción y desarrollo de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas en situación de discapacidad. Agrega la adición que, en caso de crearse esa oficina, se podrán articular y conjugar los fines y funciones con la Comisión Municipal de Accesibilidad (Comad), para cumplir las políticas que la municipalidad acuerde y para maximizar la ejecución de resultados, del presupuesto y del recurso humano asignado.

Resalta esta Unidad el carácter propositivo y potestativo que tendría la adición de convertirse en ley, en tanto no impone a las municipalidades la creación de la oficina, quedando así a la valoración de cada gobierno local semejante decisión, dentro de lo cual, evidentemente, cabrá valorar las capacidades y recursos en cada caso. De todas formas, es importante destacar que una iniciativa como esa está disponible desde ya para las municipalidades, sin que sea necesaria una ley que expresamente la establezca.

De esta Unidad no existen mayores reparos jurídicos para apoyar la iniciativa.

EL LICENCIADO MARÍN comenta detalladamente el contenido de su oficio respecto a la ley sobre la "Creación de la Oficina del Adulto Mayor y de Personas en Situación de Discapacidad en las Municipalidades" y que se puede apoyar ya que expone algo que ya se puede empezar a hacer.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY 21635 DENOMINADO: "LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES".

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

3.- OFICIO MO-A-AJ-0052-2021 FIRMADO POR LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, COORDINADOR, UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

En atención al correo electrónico del 27 de enero de 2021, y según acta de la sesión ordinaria No. 61, me refiero al texto del proyecto de ley No. 22222 denominado: "Ley de Transformación y Titulación de Asentamientos Humanos Informales e Irregulares".

De la propuesta sobresalen los siguientes alcances:

1. Tiene como objeto transformar, rehabilitar, regenerar, regularizar y mejorar las condiciones de los asentamientos humanos informales e irregulares, con el fin de brindarle una mejor calidad de vida a los habitantes de dichos asentamientos. Lo anterior se realizará mediante la creación de zonas de intervención, en las que se realicen programas de renovación urbana, que permitan la flexibilización de las normas urbanísticas y dotación de servicios públicos e infraestructura, así como con el otorgamiento de títulos de propiedad.

2. Sus fines son: a) Establecer mecanismos claros para la creación de las zonas de intervención; b)Dotar a las instituciones públicas de instrumentos de intervención para la regularización y el mejoramiento de las condiciones de los asentamientos informales e irregulares; c) Incorporar el principio de flexibilización normativa, que implica que, bajo supuestos excepcionales, se faculta a las instituciones públicas a realizar una aplicación más flexible de las disposiciones normativas, siempre que esto se ajuste a la realidad imperante y sirva para garantizar de mejor forma el interés público; d) Permitir la flexibilización de normas urbanísticas y de dotación de servicios para facilitar el mejoramiento de los asentamientos; e) Favorecer la inversión en infraestructura y espacios públicos, así como la densificación en altura, para un mejor aprovechamiento del espacio disponible en los asentamientos; f) Facilitar la titulación de predios a favor de los ocupantes de los asentamientos informales; g) Crear un fondo de programas de renovación urbana en zonas de intervención, para el financiamiento de los programas contemplados en la presente ley; y h) Integrar a los asentamientos

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina
088

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

informales e irregulares al tejido urbano de la zona en la que se ubiquen, mediante la acción conjunta entre la Municipalidad y el Estado, convirtiéndolos en un activo valioso para la comunidad.

3. Define asentamientos informales como edificaciones e infraestructura urbana que se encuentran ubicadas en terrenos que han sido ocupados, pese a que sus habitantes no tienen la tenencia legal. Comúnmente se conocen como asentamientos en condición de precario. Define asentamientos irregulares como edificaciones e infraestructura urbana que, teniendo sus ocupantes la tenencia legal de la tierra, se han desarrollado sin observar las normas de fraccionamiento, urbanización y construcción. Define asentamientos mixtos como aquellos asentamientos que son informales e irregulares. Define como zonas de intervención aquellos espacios geográficos debidamente delimitados por las autoridades respectivas, en los cuales se ubica un asentamiento informal, irregular o mixto.

4. Atribuye al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos la ejecución de los objetivos de la propuesta.

5. Dispone que las comunidades podrán solicitar que se establezca una zona de intervención por parte del Mivah, canalizando su gestión a través de la municipalidad. A partir de la delimitación de las zonas de intervención, en todas las etapas del proceso del programa de renovación urbana deberá involucrarse a la comunidad del asentamiento. Las instituciones proponentes del programa contarán con personal de ciencias sociales, quienes podrán desarrollar:

6. Se autoriza al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos a crear zonas de intervención, las que se ubicarán únicamente en los asentamientos humanos que tengan al menos cinco años de existencia, que se cataloguen como informales, irregulares o mixtos, en atención a las definiciones establecidas en la presente ley. Se prohíbe el establecimiento de zonas de intervención en otros escenarios no expresamente contemplados en la presente norma. La creación de zonas de intervención podrá hacerse de oficio, por solicitud institucional o por persona física o jurídica, pública o privada.

7. Describe la tramitación que debe seguirse según se trate de asentamientos informales en bienes patrimoniales de la administración, de asentamientos informales ubicados en bienes demaniales, de

zonas de intervención en propiedad privada y de asentamientos mixtos regirán todas las disposiciones de los artículos anteriores que resulten aplicables al caso concreto.

8. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos llevará un registro de todos los asentamientos informales existentes en el país. Para su creación y actualización podrá contar con el apoyo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el Registro Nacional, el Sistema Único de Beneficiarios del Estado, las municipalidades y cualquier otra organización, pública o privada, nacional o internacional.

9. Una vez establecida una zona de intervención, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo o la municipalidad del lugar en donde se ubique la zona, propondrá un programa de renovación urbana. Este programa se compone de un estudio preliminar y un plan maestro.

10. La institución proponente elaborará o contratará un estudio sobre la zona de intervención, el cual contendrá al menos los siguientes aspectos: Diagnóstico del asentamiento: realizar una caracterización físico espacial del asentamiento y la identificación de las necesidades de la zona de intervención; Diagnóstico poblacional: caracterización socioeconómica de los habitantes del asentamiento y realización de un censo de la población objetivo. Para dichos efectos es posible complementar el estudio con información del Sistema Único de Beneficiarios del Estado u otra información oficial con la que cuente la institución; Propuesta preliminar: planteamiento de los instrumentos que se propone utilizar para la atención de las necesidades identificadas.

11. De conformidad con el estudio preliminar, la institución proponente o a quien contrate, diseñará un plan maestro que contendrá al menos los siguientes elementos: a) Plan de acción: se detallará la forma en la que se emplearán los instrumentos de intervención, de conformidad con los requisitos que establezca el reglamento a la presente ley; b) Diseño de sitio: se realizará un diseño de sitio en donde se visualicen las obras de infraestructura (vías, servicios públicos, facilidades comunales y áreas recreativas, con sus respectivas dimensiones); e identificación de los predios: con sus dimensiones, usos propuestos, propietarios (actuales y eventuales titulados) y construcciones (sean existes o propuestas). En caso de requerirse, se creará un plan de reasentamiento temporal de

AUDITORÍA INTERNA
Legalización de Libros
Municipalidad de Orotina

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

familias, que contemple las acciones necesarias de reubicación y habitación temporal de familias mientras se realizan las obras constructivas necesarias.

12. El programa de renovación se aprobará en un único acto, en el cual se aprobarán de forma simultánea el estudio preliminar y el plan maestro. Los encargados de la aprobación de los programas de renovación variarán según quienes sean las instituciones proponentes y solicitantes: a) Cuando la institución proponente es el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos y si actúa de oficio en la determinación de la zona de intervención, el programa de renovación deberá ser aprobado por el jerarca del Ministerio y el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa. Si ese Ministerio actúa a solicitud de otra institución, el programa de renovación debe ser aprobado por los jerarcas del Ministerio y de la institución solicitante y el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa. b) Cuando la institución proponente es el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y si actúa en atención de su propia solicitud de determinación de zona de intervención, el programa de renovación será aprobado por el presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa; y si actúa a solicitud de otra institución, el programa de renovación debe ser aprobado por el jerarca de la institución solicitante, el presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa. Cuando la institución proponente es una municipalidad y si actúa en atención de su propia solicitud de determinación de zona de intervención, el programa de renovación será aprobado por el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa, previa consulta al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos sobre la calidad técnica programa, y si actúa a solicitud de otra institución, el programa de renovación debe ser aprobado por el jerarca de la institución solicitante y el concejo municipal del cantón donde se realizará el programa, previa consulta al Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos sobre la calidad técnica del programa.

13. En el marco de los programas de renovación urbana, las instituciones proponentes quedan autorizadas para: a) Crear departamentos especializados en programas de renovación urbana; b) Contratar el personal necesario para los programas de renovación urbana, sea personal de planta o

por concepto de servicios especiales, c) Realizar convenios de cooperación con otras instituciones para la elaboración de estudios preliminares, planes maestros y la ejecución de las gestiones y obras necesarias para el cumplimiento de los programas; d) Establecer alianzas público-privadas; e) Recibir donaciones de cualquier entidad pública o privada; f) Contratar a instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales, agencias de cooperación internacional, colegios profesionales, empresas privadas o consultores individuales para la elaboración de estudios preliminares y planes maestros, así como la ejecución de las gestiones y obras necesarias para el cumplimiento del programa; g) Delegar en una empresa privada la ejecución de la totalidad del programa de renovación urbana. En este caso la institución proponente elegirá a la empresa mediante los procedimientos establecidos en la normativa de contratación administrativa que resulte aplicable; h) Destinar los recursos necesarios para cumplir con el programa; i) Recabar de los beneficiarios la información necesaria para el estudio preliminar; j) Coordinar la suscripción del pacto social comunal; y k) Solicitar al Banco Hipotecario de la Vivienda recursos del fondo de programas de renovación urbana en zonas de intervención, creado en la presente ley.

14. Las actividades requeridas para la ejecución de un programa de renovación urbana realizado en el marco de esta ley podrán realizarse sin que la institución proponente requiera certificado de uso del suelo, visado de planos o licencia constructiva.

15. La institución proponente tiene cinco años para finalizar el programa de renovación, a partir de la aprobación del plan maestro, lo cual implica que todas las obras del plan maestro están construidas y todos los predios, en caso de que sea necesaria la titulación, están debidamente adjudicados. Vencido dicho plazo, el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos determinará la conveniencia de continuar con el proyecto, exigir su modificación o declararlo fallido, debiendo señalar las razones justificadas y eventuales responsabilidades.

16. Además de lo dispuesto en la Ley de Planificación Urbana, los programas de renovación urbana en las zonas de intervención podrán contener los siguientes instrumentos: a) Flexibilización de las normas urbanísticas; b) Flexibilización requisitos de diseño para dotación de servicios; c) Dotación de infraestructura; d) Priorización de la densificación en altura; y e) Titulación de terrenos. Según

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. °64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

estas disposiciones, en las zonas de intervención se podrán establecer normas urbanísticas especiales, que permitan una flexibilización de los valores de altura, cobertura, dimensiones mínimas, retiros y densidad que establezca el Plan Regulador o la normativa aplicable; en edificaciones que se construyan en el marco de los programas de renovación urbana podrán emplearse normas constructivas flexibilizadas respecto a lo establecido en las disposiciones de aplicación general, siempre que dichas normas garanticen condiciones mínimas de seguridad, salubridad y protección ambiental; en las zonas de intervención podrá eximirse del cumplimiento de las normas técnicas para la dotación de servicios de agua potable, electricidad, alcantarillado pluvial y tratamiento de aguas residuales, siempre que las alternativas utilizadas garanticen una adecuada prestación del servicio, así como el cumplimiento de los criterios de seguridad, salubridad y comodidad. La institución encargada de brindar el servicio deberá aprobar la alternativa seleccionada por la institución proponente, siguiendo los parámetros que se establecerán en el reglamento de la presente ley. En ninguna circunstancia, las alternativas técnicas utilizadas podrán afectar la calidad, cantidad, oportunidad, continuidad y confiabilidad del servicio; en caso de que se diera alguna afectación en el servicio recibido o incidencia en la seguridad y salud de las personas, deberán tomarse las medidas correctivas necesarias para garantizar que el servicio cumpla con los parámetros antes indicados.

17. En las zonas de intervención se deberá garantizar la existencia de vías públicas, facilidades comunales y áreas recreativas requeridas para la satisfacción de las necesidades de la población del asentamiento. El Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos creará una guía en el que definirá los criterios aplicables a la infraestructura según la cantidad y el tipo de población del asentamiento.

18. En las zonas de intervención se debe priorizar el crecimiento vertical del asentamiento. Debido a lo anterior, toda nueva edificación para vivienda que se construya en el marco de un programa de renovación urbana, en el marco de la presente ley, será de al menos tres pisos, siendo el máximo el que defina la normativa aplicable.

19. La titulación de inmuebles en la zona de intervención será, cuando sea aplicable, el último instrumento en ser empleado en el programa de renovación urbana. Para iniciar la titulación es

indispensable que se haya finalizado la ejecución del resto de los instrumentos contemplados en el programa de renovación urbana. Serán beneficiarios primarios las personas que, al momento del estudio preliminar del artículo 16, el censo las identifique como la población objetivo del programa de renovación urbana. Los beneficiarios primarios serán aquellas familias que estén habitando de forma pública, pacífica y continua por al menos un año el inmueble ubicado en la zona de intervención, al momento de la realización del censo del estudio preliminar. Si alguna familia tiene las condiciones para optar por ser beneficiaria, pero lo rechaza, la institución proponente deberá indemnizarle las mejoras que hayan hecho en el predio, pese a carecer de título de propiedad. No se reconocerán derechos a arrendantes de viviendas que carezcan de un título de propiedad.

20. Serán beneficiarios secundarios las personas que, en aplicación de las disposiciones sobre el Sistema Financiero Nacional de la Vivienda, obtengan una vivienda dentro de la zona de intervención. Podrá haber beneficiarios secundarios hasta que a la totalidad de los beneficiarios primarios se le haya dado solución a su situación.

21. Para la aplicación de la ley, podrán presentarse las siguientes modalidades de titulación: a) Adjudicación de vivienda actual: se le adjudica al beneficiario primario la finca independiente en la que existe la edificación en la que habita. En caso de que la vivienda deba ser reconstruida, reparada o ampliada, el programa de renovación urbana incluirá los recursos necesarios para la realización de las obras; b) Adjudicación de filial: cuando no sea posible adjudicar la vivienda actual de algún beneficiario primario, por no cumplirse con los requisitos establecidos en el ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. el programa de renovación urbana contemplará la creación de condominios especiales verticales de interés social para la ubicación de la población con necesidades de vivienda insatisfechas. Estos condominios podrán diseñarse con más soluciones de las requeridas por los beneficiarios primarios, con el fin de que sean adjudicados a beneficiarios secundarios.

22. Para la adjudicación de vivienda actual, el inmueble deberá cumplir con las siguientes características: a) Cumplir con las disposiciones urbanísticas mínimas, derivadas de la aplicación de la flexibilización de normas urbanísticas; b) Tener acceso a todos los servicios públicos básicos; c)

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

Ubicarse fuera de las zonas de vulnerabilidad ante amenazas naturales, según se determine en los mapas con mayor nivel de detalle que existan para el sitio.

23. El terreno en el que se pretenda constituir un condominio vertical de interés social deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Cumplir con los requisitos de la presente ley; b) Cumplir con las disposiciones de la Ley Reguladora de la Propiedad en Condominio, su reglamento y disposiciones concordantes; c) El diseño del condominio deberá tener como mínimo tres pisos de altura, salvo que un estudio técnico, avalado por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, acredite la imposibilidad técnica o financiera de alcanzar dicha altura; d) En cada piso deberá ubicarse como mínimo una finca filial.

24. Se crea el Fondo de Programas de Renovación Urbana en Zonas de Intervención (Fopruzi), cuyo fin será financiar todos los estudios, diseños, gestiones y obras de vivienda o comunales, relacionadas a los programas de renovación urbana previstos en esta ley. Será administrado por el Banco Hipotecario de la Vivienda, siguiendo las mismas reglas administrativas establecidas para el manejo de los demás fondos especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del Banhvi (Banco Hipotecario de la Vivienda), N.º 7052, sus reformas y su reglamentación. Para efectos de la obtención de recursos del Fondo, las instituciones proponentes de programas de renovación urbana se considerarán entidades autorizadas.

25. Se plantea la reforma a una serie de leyes a efectos de acoplarlas a los alcances que presenta la propuesta.

Esta Unidad, si bien concibe convenientes los objetivos generales de la propuesta, estima que debe revisarse a fondo por parte de las áreas encargadas del ordenamiento territorial de cada municipalidad, a efectos de verificar su armonía con las competencias municipales en la materia. Se estima también que, desde el punto de vista de la autonomía local, algunas disposiciones debilitan la competencia constitucionalmente asignada a las municipalidades en la fiscalización de su desarrollo urbano, plasmadas esencialmente en los planes reguladores, en tanto toda gestión de desarrollo urbano no debe ir en menoscabo de las atribuciones municipales en el ordenamiento del territorio cantonal, consagrada esta competencia como típicamente local según la jurisprudencia existente.

Al tenor de lo dicho, esta Unidad no recomienda, desde la perspectiva estrictamente legal, el apoyo a la propuesta, salvo que sean consideradas las anteriores observaciones.

EL LICENCIADO MARÍN explica detalladamente lo expuesto en el oficio y comenta sobre el desarrollo de accionares irregulares, precarias y complacencias desde el punto político, concluyendo con que lo recomendable es no brindar el voto de apoyo debido a las falencias presentadas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- NO DAR APOYO AL PROYECTO DE LEY 22222 DENOMINADO: "LEY DE TRANSFORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS INFORMALES E IRREGULARES".

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

EL SEÑOR PRESIDENTE realiza una consulta sobre el Proyecto de Reciclaje.

EL SEÑOR ALCALDE responde que este año se inicia bajo una contratación que favorezca a la comunidad Orotinense. Se brindan tres modalidades: llamar a la línea establecida, presentarse al Plantel Municipal e ir al relleno sanitario, en estas modalidades se aplica lo de E-Coins. También involucra campañas, ámbito educativo y las organizaciones encargadas de recolectar, quienes trabajan una o dos veces a la semana.

Recomienda observar el video, cual es muy explicativo y atractivo para el público.

Además, presenta al Concejo dos oficios, uno sobre una solicitud sobre el tema "Sembremos seguridad" y sobre el acuerdo de la Calle La Coyotera.

Finalmente, menciona sobre el inicio del proyecto de Microempresas y su duración de tres años.

VIII.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

Considerando:

1- Que según el artículo 169 de la Constitución Política y el numeral 3 del Código Municipal, la administración de los intereses y servicios locales del cantón, está a cargo del Gobierno Municipal.

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N. º64 PERÍODO -2020-2024

02/02/2021 /2020-2024

2- Que conforme al artículo 21 constitucional, la vida humana es inviolable, de lo que deriva el derecho a la salud y de acuerdo al artículo 50 también de la Constitución Política, se tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

3- Que por acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en sesión ordinaria No.141, 8-1 celebrada el 22 de enero de 2018, se declaró la Municipalidad de Orotina como territorio libre de la aplicación de plaguicidas altamente tóxicos (PAP) en las áreas y edificaciones de uso público bajo su jurisdicción, evitando así exponer la salud de sus trabajadores y vecinos de este cantón y se establecieron otros aspectos relacionados con el tema, disponiéndose comunicar el acuerdo a la Alcaldía y a los entes e instituciones que allí se describen, en aras de que el acuerdo sea ampliamente conocido y respetado.

4- Que en ese orden de ideas, se presentó moción ante el Concejo Municipal de fecha 03 de noviembre de 2020, que originó el acuerdo del Concejo Municipal de Orotina, en el Acta de la Sesión Ordinaria No.45, celebrada el 03 de noviembre de 2020, artículo VIII-1-1 y 2, en el que se solicitaron informes al señor Alcalde Municipal y al Asesor Legal del Concejo.

5- Que aparentemente se han realizado fumigaciones cerca del barrio Villa Los Reyes –como a mediados del mes de enero del año en curso- y aparentemente algunas personas han presentado molestias.

En razón de lo expuesto, con sustento en los numerales 44 y 45 del Código Municipal, por la importancia del asunto y del seguimiento que requiere, se acuerde:

Se solicite a la Administración:

1. Una revisión de la situación e informar al Concejo Municipal.
2. Un informe de cumplimiento del acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Orotina, en Sesión Ordinaria No.141, 8-1 celebrada el 22 de enero de 2018, en el cual se declaró la Municipalidad de Orotina como territorio libre de la aplicación de plaguicidas altamente tóxicos (PAP) en las áreas y edificaciones de uso público bajo su jurisdicción.
3. Un informe sobre los procedimientos de contratación administrativa o compras públicas que se hubieren realizado desde el 2018 a la fecha de hoy, para lo que corresponde a productos

para fumigaciones, con copia de la descripción técnica del(los) producto(s) y sus componentes.

4. Se solicite a la Alcaldía Municipal, formular una consulta al Ministerio de Agricultura e igualmente, al Ministerio de Salud, para que emitan –como una colaboración a esta Municipalidad- su criterio técnico sobre el tema del uso de plaguicidas, los eventuales efectos en el ser humano y en el ambiente y sus respectivas recomendaciones a fin de tener un cantón libre de aplicación de plaguicidas. Lo anterior para contar con elementos actualizados al año 2021, que permitan dar un debido seguimiento a la declaratoria de territorio libre de aplicación de plaguicidas.
5. Se convoque al funcionario municipal, Ing.Adrián Laurent Solano, Coordinador de Servicios Públicos, para que exponga el tema con amplitud a este Concejo. Lo anterior podría ser en una sesión extraordinaria, que se programe próximamente, con el propósito de poder contar con tiempo adecuado para evacuar dudas y consultas.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISPONE:

1.- SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

2.- DAR FONDO Y FIRMEZA A LA MOCIÓN PRESENTADA.

3.- QUEDE DEFINITIVAMENTE APROBADA.

APROBADO DEFINITIVAMENTE CON EL VOTO DE LOS REGIDORES SERRANO MIRANDA, RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, MONTERO RODRÍGUEZ, GONZÁLEZ MORA Y GUERRERO ÁLVAREZ.

Se presenta el video explicativo de la Página de Facebook de la Municipalidad de Orotina antes mencionado sobre el Proyecto Reciclaje y sus plataformas de Servicios Eco- Inteligentes.

IX.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las 7:56 P.M. el señor Presidente, da por concluida la sesión.

ELFORD GONZALEZ MORA — ALEJANDRA ARIAS ARGUEDAS

PRESIDENTE — **SECRETARIA a.i.**